



RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE IGUALDAD, INCLUSIÓN Y COMPROMISO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, A ESTUDIANTES PALESTINAS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN ESTUDIOS DE LAS MUJERES, DISCURSOS Y PRÁCTICAS DE GÉNERO

Con fechas de 06/03/2024 y de 12/03/2024 tienen entrada respectivamente, a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada, las solicitudes de ayuda excepcional presentadas por Dña. Laura Abuaita Mesleh y por Dña. Helda Aboumar, ambas procedentes de Palestina y alumnas del programa de doctorado en Estudios de las Mujeres, Discursos y Prácticas de Género.

Dña. Laura Abuaita Mesleh, reside desde hace siete años en Granada y le resta un período de un año y medio para finalizar su formación y estancia en la Universidad. En el informe elaborado por la trabajadora social del servicio de Asistencia Estudiantil se indica que no paga alquiler, comparte piso con una compañera, pero los recibos de suministros básicos de la vivienda están a su nombre. Así mismo indica tener algún ahorro, aunque no el suficiente para cubrir sus necesidades hasta el final de su período de estudios. Debido a la situación de conflicto, el hotel que tiene su familia en Belén no factura nada y no pueden enviarle dinero para hacer frente a sus necesidades básicas. Por estos motivos presenta una solicitud de apoyo a la Universidad de Granada para poder seguir realizando su estancia de doctorado.

Dña. Helda Aboumar, reside en Granada junto a su cónyuge y dos hijos menores de edad. En el informe elaborado por la trabajadora social del servicio de Asistencia Estudiantil se indica que la familia está viviendo una situación económica precaria a causa de la situación de desempleo de ambos cónyuges. Son usuarios de los Servicios Sociales comunitarios de la zona Ronda, la trabajadora social de los citados servicios le emite una nota informativa indicando que la familia pertenece al colectivo de personas en riesgo de vulnerabilidad y exclusión social. Dña. Helda Aboumar contaba con el apoyo económico de su madre, pero debido a la situación de conflicto en el país, ya no puede enviarles dinero. Por estos motivos presenta una solicitud de apoyo a la Universidad de Granada para poder seguir realizando su estancia de doctorado.

La Universidad de Granada es conocedora de que las crisis que padece el Estado Palestino han dado lugar a situaciones de emergencia académica, causando una grave alteración o quiebra de sus sistemas de educación superior, y a la aparición de grandes obstáculos para continuar la vida académica de su estudiantado y personal. Nuestra institución, se posiciona como un agente activo en la promoción de la paz, y rechaza categóricamente cualquier forma de violencia o guerra, en congruencia con nuestros valores fundamentales.

Desde el inicio de la gravísima crisis humanitaria que tiene lugar en el Estado Palestino, el equipo de gobierno ha puesto en marcha diversas actuaciones para, mitigar su impacto en los miembros de nuestra comunidad universitaria que se han visto afectados, y para responder a la necesidad urgente de proporcionarles asistencia para que puedan continuar con sus labores académicas.

El mantenimiento de los derechos humanos, el respeto por el derecho internacional, la justicia social, la promoción de la paz y la resolución pacífica de conflictos y, en nuestro ámbito específico, la preservación de un ambiente académico seguro y pacífico son las razones que guían nuestra actuación.

Estos hechos fundamentan las razones de interés humanitario, público y social que motivan la concesión de la presente subvención excepcional.





LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Atendiendo a los antecedentes expuestos y a la vista de la legislación aplicable citada y demás concordante en vigor y de general aplicación; existiendo crédito presupuestario en el artículo económico 48 de la orgánica 3020450000; teniendo en cuenta que se trata de una situación sobrevenida, imposible de prever con antelación, lo que imposibilita la convocatoria pública previa de la subvención y de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) por la que la Universidad de Granada puede conceder una subvención directamente, sin concurrencia pública, con carácter excepcional porque se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, se RESUELVE:

PRIMERO.- CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO

1. Conceder a las estudiantes, en virtud de delegación de competencias del Rector por resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023), la subvención que se detalla a continuación:

Table with 3 columns: NOMBRE, PASAPORTE, IMPORTE SUBVENCIÓN. Rows include Laura Abuaita Mesleh (1.200 €) and Helda Aboumar (2.400 €).

2. Autorizar y disponer un gasto por el importe total de 3.600 €, que se financiará con cargo al artículo económico 48 de la orgánica 3020450000 Programa Funcional 321B.2 del centro de gasto del CICODE.

SEGUNDO. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la subvención es contribuir al pago de alojamiento, manutención y costes de vida diaria, por un importe máximo de 200 € al mes para Dña. Laura Abuaita Mesleh y de 400 € al mes para Dña. Helda Aboumar, durante 6 meses del año 2024, con la finalidad de que las estudiantes puedan continuar con sus estudios de doctorado en Estudios de las Mujeres, Discursos y Prácticas de Género de la Universidad de Granada.

TERCERO. - FORMA DE REALIZACIÓN DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

- 1.- El pago de la ayuda se realizará trimestralmente mediante cheques nominativos.
2.- El primer pago de la ayuda se llevará a cabo, en el plazo no superior a 10 días desde la notificación de la Resolución de concesión de la presente subvención, y una vez presentada la siguiente documentación:





- Documento de aceptación de todos los puntos de la Resolución de concesión de la presente subvención, firmado por la persona solicitante.
- Declaración responsable de: no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de una subvención pública contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones y del compromiso de mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.

Dicha documentación se deberá entregar en el plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de concesión, en el Registro electrónico de la Universidad de Granada como documentación anexa a la solicitud genérica existente en la sede electrónica de la UGR (https://sede.ugr.es/procedimientos/registro_electronico.html), dirigida al Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo.

La no presentación de la aceptación en tiempo y forma supondrá el desistimiento expreso de seguir en el procedimiento.

3.- No podrá realizarse el pago previsto en tanto que la persona beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra la misma resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la legislación vigente.

CUARTO.- EXIGENCIA DE GARANTÍA

No será necesaria la presentación de garantías.

QUINTO.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La presente subvención es compatible con el otorgamiento de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite de que no puede existir un exceso de financiación sobre el coste de la actividad.

SEXTO.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

1. La justificación del aprovechamiento de la ayuda deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días tras la finalización de la actividad, en cualquier caso, antes del 20 de diciembre de 2024.
2. La persona beneficiaria de la ayuda deberá remitir al CICODE un informe del director o de la directora de su tesis donde se indique el aprovechamiento de la estancia.
3. La persona beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante la entrega de facturas, tickets, recibís u otros documentos con validez jurídica, relativos a gastos de alojamiento, manutención y de costes de la vida diaria y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

El incumplimiento de lo indicado en los puntos precedentes podrá derivar en la devolución o reintegro parcial o total de la ayuda concedida.

SÈPTIMO.- OBLIGACIÓN DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Al aceptar la subvención, las personas beneficiarias quedarán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y entre otras obligaciones:





- Firmar un documento de aceptación de ayuda y condiciones de la misma.
- Cumplir con las obligaciones académicas que derivan de su matrícula.
- Informar de inmediato de la eventual obtención y recepción de otras ayudas.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 125.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

El incumplimiento no justificado de las obligaciones establecidas podrá conducir a una anulación de las ayudas y a que se exija la devolución de las cuantías indebidamente percibidas.

OCTAVO.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo recogido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, entre otros, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Si se da a la subvención una aplicación distinta a lo aquí resuelto o se incumple alguna de las condiciones impuestas en la presente Resolución.

La anterior obligación de reintegrar se establece sin perjuicio de que por el órgano competente de concesión de la subvención se pueda disponer de una total revocación en caso de no poder alcanzar los objetivos de aquella, previa notificación y audiencia del destinatario, quien puede justificar las causas del incumplimiento.

NOVENO.- RECURSOS

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector Magfco. de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha notificación de la resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

En Granada, a fecha de la firma electrónica

LA VICERRECTORA. P.D. de firma

(Resolución de la Sra. Vicerrectora de 9 de abril de 2024).

El Director de Cooperación al Desarrollo (CICODE)

Wenceslao Martín Rosales

